



*Honorable Concejo Deliberante*  
DE  
HUINCA RENANCÓ  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

**ORDENANZA N° 1400/2017.-**

VISTO:

El Convenio de Cooperación Interjurisdiccional para el Cobro de Infracciones de Tránsito entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial, del Ministerio de Transporte y el Municipio de Huinca Renancó; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se basa en acciones de cooperación y coordinación en materia de Seguridad Vial con el objeto de reducir las tasas de siniestros vial, mediante un sistema de antecedentes nacionales de tránsito al momento de realizar trámites de Licencias de Conducir, la aplicación y percepción de infracciones de tránsito previo a este trámite y su forma de percepción a través del sistema bancario.-

Que a efectos de poder poner en marcha esta forma de trabajo es preciso suscribir las condiciones contenidas en el respectivo Convenio de Cooperación que se autoriza por Ordenanza.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

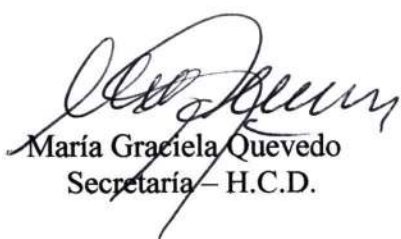
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- AUTORIZÁSE el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERJURISDICCIONAL PARA EL COBRO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, Y EL MUNICIPIO DE HUINCA RENANCÓ, PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

Art.2°).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación correspondiente, la cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo a la misma.-

Art.3°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete.-

  
María Graciela Quevedo  
Secretaría - H.C.D.



  
CARLOS ALBERTO OIZZO  
Presidente  
H. Concejo Deliberante



*Ministerio de Transporte*

*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERJURISDICCIONAL PARA EL COBRO DE  
INFRACCIONES DE TRÁNSITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD VIAL, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, Y EL MUNICIPIO DE  
HUINCA RENANCO, PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, representada en este acto por el Director Ejecutivo, Señor Carlos Alberto PEREZ, con domicilio sito en la Avenida Brasil N° 55, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA A.N.S.V.", por una parte y el municipio de HUINCA RENANCO, provincia de CÓRDOBA representada en este acto por el Intendente Municipal DOCTOR Oscar Elías Mario SALIBA con domicilio legal sito en la calle Suipacha Nro. 206 de la Ciudad de Huinca Renanco, Provincia de Córdoba, en adelante "LA JURISDICCIÓN", por otra parte, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interjurisdiccional para el cobro de infracciones de tránsito, en virtud de los antecedentes y sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

**ANTECEDENTES:**

Que LAS PARTES vienen desarrollando diversas acciones de cooperación y coordinación de Seguridad Vial, tendientes a reducir la tasa de siniestralidad vial.

Que asimismo, se ha implementado en la JURISDICCIÓN el CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO – Ce.N.A.T. – creado por Disposición A.N.S.V. N° 188/2010 cuya finalidad es la consulta, con carácter previo a la emisión de la Licencia Nacional de Conducir (en los Registros Nacionales



*Ministerio de Transporte*

*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

pertinentes) de la información relativa a los Antecedentes Nacionales en ocasión del tránsito; las inhabilitaciones para conducir, tanto contravencionales como judiciales y las multas pendientes de pago por infracciones, de quien tramite la Licencia Nacional de Conducir.

Que oportunamente las partes intervinientes en el Sistema Nacional de Licencias de Conducir, acordaron los términos y condiciones de los trámites previos a la emisión de la Licencia Nacional de Conducir.

Que atento a ello, y a los efectos de seguir avanzando y consolidando las acciones conjuntas y coordinadas que se vienen desarrollando sobre la base de principios de armonización federal, LAS PARTES estiman conveniente avanzar con la suscripción de un Convenio de Cooperación Interjurisdiccional, por el que se acuerde informar, en el marco del Ce.N.A.T, las infracciones de tránsito, previo a la emisión de la Licencia Nacional de Conducir, e instrumentar un sistema para la percepción en forma bancarizada y ordenada del cobro de las multas por infracciones de tránsito – que posean sentencia firme - correspondientes a las jurisdicciones adheridas al sistema.

Que LAS PARTES entienden que el presente convenio se alinea en un todo con la legislación vigente en materia de tránsito y seguridad vial, como así también a la Ley N° 26.363 de creación de la A.N.S.V. y los convenios vigentes y operativos suscriptos entre las mismas.



*Ministerio de Transporte*

*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

Que en virtud de ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio conforme con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto acordar los términos y condiciones de los trámites previos a la obtención de la Licencia Nacional de Conducir mediante la implementación en LA JURISDICCIÓN del SISTEMA DE COBRO INTERJURISDICCIONAL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO.-----

**SEGUNDA – OPERATORIA:** **1.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN:** La JURISDICCIÓN informará a la A.N.S.V. las infracciones de tránsito para su incorporación en el CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO (Ce.N.A.T.). Sobre la base de la información reflejada en dicho Certificado, los Centros de Emisión de Licencias (C.E.L.) de LA JURISDICCIÓN, actuarán como Agentes de Información de las Infracciones de Tránsito. **2.- EXIGENCIA Y COBRO:** Los C.E.L., con carácter previo a toda tramitación en el Sistema Nacional de Licencias de Conducir, informarán y los solicitantes podrán mediante la Boleta de Pago, cancelar las infracciones que cuenten con sentencia firme, en concordancia con lo preceptuado por el Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial, Ley N° 26.353.-----  
Las infracciones que se informen en la Boleta de Pago del Ce.N.A.T. se cancelarán en los bancos o plataformas de cobro que se habiliten, mediante los instrumentos de pago entregados a tal fin.-----

**TERCERA - DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS:** Mediante el Acta Complementaria N° 110 del Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera N° 56/2009, celebrado entre la A.N.S.V. y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, en adelante A.C.A.R.A, se acuerda que ésta



*Ministerio de Transporte*

*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

última, actuará como agente de percepción, recaudación, depositario y distribuidor de todos los ingresos resultantes del pago de multas por infracciones de tránsito que se generen en el territorio de LA JURISDICCIÓN a partir de la suscripción del presente Convenio. LAS PARTES acuerdan que el producido del cobro de las infracciones de tránsito de "extraña jurisdicción", una vez deducidos los gastos incurridos en la gestión del cobro, se distribuirá de la siguiente manera: \* EL OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (89%) será percibido por la JURISDICCIÓN en la que se haya constatado la infracción de tránsito, siendo depositado por el ENTE COOPERADOR (A.C.A.R.A.) en la cuenta bancaria que a tal efecto se informe; \* EL TRES POR CIENTO (3%) corresponderá a la JURISDICCIÓN que perciba la infracción; \* EL SIETE POR CIENTO (7%) será percibido por el ENTE COOPERADOR (A.C.A.R.A.), y será destinado a la adecuación, el mantenimiento y la optimización de los sistemas y EL UNO POR CIENTO (1%) corresponderá a LA A.N.S.V. y será destinado al mantenimiento y la modernización de estructuras operativas vinculadas con la presente. LAS PARTES acuerdan que los montos percibidos en la misma jurisdicción en que se hubiera constatado la infracción, *no se distribuirán*, salvo acuerdo expreso de las partes.-----

**CUARTA - RESPONSABILIDAD POR LA CARGA DE DATOS. ATENCIÓN A**

**CONSULTAS:** La jurisdicción garantizará la legitimidad de la información que brinde a la A.N.S.V., en lo que respecta a la constatación de las actas de infracción como así también al procedimiento administrativo y/o judicial, debiendo cumplimentar - en caso de infracciones constatadas por el uso de radares con la legislación vigente en la materia tanto de carácter nacional (ley N° 19.511 y Resolución 753/98), como así también a la normativa de carácter local. Para aquellas infracciones que sean constatadas mediante el referido equipamiento en caminos, rutas y autopistas de



*Ministerio de Transporte*

*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

JURISDICCIÓN nacional, además de los requisitos mencionados, los equipos deberán contar con la homologación de esta AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Se deja constancia que solo podrán informarse aquellas infracciones que sean constatadas con posterioridad al dictado del acto administrativo que apruebe el presente convenio, quedando expresamente prohibido incluir aquellas que hayan sido constatadas con anterioridad. Se pondrán a disposición del público en general líneas telefónicas de atención por consultas y reclamos, garantizando que sean suficientes para brindar un buen servicio a los usuarios de las mismas.-----

**QUINTA - SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja expresa constancia que frente al incumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA, el presente Convenio quedará suspendido hasta tanto la JURISDICCIÓN acredite fehacientemente haber dado cumplimiento a lo prescripto en la misma. Los trabajos que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su finalización. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones del presente contrato de comodato, por parte de la COMODATARIA, habilitará al COMODANTE a rescindir el mismo.-----

**SEXTA – RESCISIÓN** LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación de 30 días.-----

**SÉPTIMA – PUBLICIDAD:** La A.N.S.V., luego de registrada la Disposición aprobatoria del presente convenio, publicará la misma en el Boletín Oficial, sirviendo dicha publicación de notificación fehaciente a los fines del conocimiento por parte de las demás jurisdicciones de la incorporación del municipio de Huinca Renanco al



*Ministerio de Transporte*

*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

Sistema de Cooperación para el Cobro Interjurisdiccional de Infracciones de Tránsito.-----

**OCTAVA - VIGENCIA:** El plazo de duración del presente contrato de comodato será de dos (2) años, prorrogable automáticamente por uno o varios períodos, salvo manifestación expresa en contrario la que debe manifestarse con 30 días de antelación al vencimiento, siendo los plazos asignados perentorios, los cuales operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna-----

**NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2017.



*Ministerio de Transporte*

*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

Sistema de Cooperación para el Cobro Interjurisdiccional de Infracciones de Tránsito.-----

**OCTAVA - VIGENCIA:** El plazo de duración del presente contrato de comodato será de dos (2) años, prorrogable automáticamente por uno o varios períodos, salvo manifestación expresa en contrario la que debe manifestarse con 30 días de antelación al vencimiento, siendo los plazos asignados perentorios, los cuales operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna-----

**NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2017.